

## H. Ayuntamiento de Tizimín



## Artículo 36. Facultades y obligaciones del Director Jurídico

El Director Jurídico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Prestar asesoría jurídica a las direcciones y unidades de la Administración Pública municipal en las áreas administrativa, laboral, civil, penal y fiscal.
- II. Asesorar, revisar o elaborar contratos y convenios en los que la presidencia municipal sea parte.
- III. Elaborar y presentar las contestaciones a las demandas judiciales, así como quejas interpuestas contra los servidores públicos municipales, ante las comisiones de derechos humanos estatal y nacional.
- IV. Defender jurídicamente al ayuntamiento, a los servidores públicos, así como el patrimonio de la Administración Pública municipal.
- V. Elaborar los informes previos y justificados que deban rendir las autoridades municipales en juicios de amparo requeridos por los juzgados de la federación.
- VI. Coordinar todo lo relativo al Centro de Mediación Municipal, fomentando la cultura de la paz y la concordia para la solución de conflictos.
  - VII. Proponer programas de asesoría jurídica a la comunidad.
- VIII. Analizar los proyectos de reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se sometan a la consideración del cabildo o del presidente municipal.
- IX. Las demás que le encomienden el ayuntamiento, el presidente municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

## Artículo 37. Facultades y obligaciones del titular del Centro Público de Solución de Controversias

El titular del Centro Público de Solución de Controversias tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Vigilar que el desarrollo de los mecanismos alternativos en los centros a su cargo se apegue a la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de